



CONSTANCIA: Informo al señor juez que los días 11 de abril de 2024, el apoderado judicial de la parte demandada MARIA ESPERANZA CARRILLO OVIEDO allegó memorial atendiendo el requerimiento efectuado por el despacho, el día 2 de abril de 2024, sin embargo, se observa que remitió nuevamente la misma documentación sin realizar la liquidación de costas ordenada tal y como lo prevé el artículo 461 inciso 3 del CGP.

Sírvase proveer.

Calarcá, 29 de abril de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-2021-00328-00

Inter: 785

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE HERRERA
DEMANDADO:	JHON FABER CARRILLO y otro.
AUTO:	REQUIERE PARTE DEMANDADA

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que revisada la respuesta remitida por el apoderado judicial de la parte demandada con el objetivo de cumplir con el requerimiento efectuado por el despacho mediante auto de fecha 2 de abril de 2024, se puede evidenciar que remitió nuevamente la misma documentación **sin realizar la liquidación de COSTAS ordenada tal y como lo prevé el artículo 461 inciso 3 del CGP**, se dispone requerirlo nuevamente, para que dentro del término de diez (10) contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, atempere su solicitud a los postulados de la norma en cita, y allegue la liquidación de COSTAS a que haya lugar dentro del presente proceso, so pena de tener por desistida la solicitud de terminación y continuar con el trámite normal del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
050 DEL 30 DE ABRIL DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e15060a2b9c529a6702ba52f3911978579e1b949824b05642ee2fca8f43fc8f**

Documento generado en 29/04/2024 01:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>